



RESOLUCIÓN N° 330 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 10 OCT 2017

VISTO:

El Memorando 643-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 188-2017-INVERMET-GP/CBI del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 244-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341, tenemos que el área usuaria de una entidad es responsable de formular el expediente técnico;

Que, de conformidad al Manual de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 013-2011-CD, la Gerencia de Proyectos es el órgano de INVERMET que tiene la función de elaborar los estudios de inversión;

Que, de conformidad al artículo 9, inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-MEF, las unidades ejecutoras de inversiones pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un sector del Gobierno Local, que no requieren ser unidades ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad elabora el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 071-2017, la Municipalidad Metropolitana de Lima designó a la Gerencia de Proyectos de INVERMET como unidad formuladora y unidad ejecutora, esto es, la encargada de elaborar expedientes técnicos de los proyectos de inversión que encarguen;

Que, de conformidad al artículo 6, inciso g), del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-MEF, el Órgano Resolutivo es el encargado de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o su equivalente;

Que, mediante Informe N° 189-2017-INVERMET-GP/ARCV del Especialista de la Gerencia de Proyectos, se recomienda autorizar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. JUNÍN, TRAMO AV. MIGUEL GRAU Y AV. JOSÉ DE LA RIVA AGÜERO Y SUS PASAJES EN LA URB. LA HUAYRONA, ZONA MANZANILLA, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con Código SNIP N° 269558, bajo la modalidad de Administración Directa, el mismo que señala que se ha previsto un monto referencial para la elaboración del expediente técnico de S/. 55,399.00;

Que, conforme a la normativa señalada la solicitud de la Gerencia de Proyectos se ajusta a la legislación de la materia; asimismo, conforme al citado informe del especialista cuenta con la capacidad técnica para su ejecución, por lo que resulta atendible;





Que, por los fundamentos expuestos, corresponde emitir el instrumento de autorización para elaborar el expediente técnico;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Gerencia de Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. JUNÍN, TRAMO AV. MIGUEL GRAU Y AV. JOSÉ DE LA RIVA AGÜERO Y SUS PASAJES EN LA URB. LA HUAYRONA, ZONA MANZANILLA, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA", con Código SNIP N° 269558, bajo la modalidad de Administración Directa, con un valor referencial de S/. 55,399.00.

Artículo 2°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.-

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Guillermo Gonzales Criollo
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente